



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2023-00067-00

DEMANDANTE : ANA LUCIA CONDE DIAZ

DEMANDADOS : MARIA BERNARDA CONDE VILORIA, EDITA ROSA CONDE VILORIA
CARLOS MATIAS CONDE VILORIA, MAIDA DEL MAR CONDE VILORIA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

CAUSANTE : BENITO FILEMON CONDE CONDE.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el término indicado en auto adiado 13 de junio de 2023 se encuentra vencido y la parte demandante no subsanó los defectos que adolece la demanda. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) Auto Inter No. 0516

Vista la nota secretarial que antecede y luego de haber revisado el expediente, observa el Despacho que se encuentra vencido el término de cinco (5) días concedidos a la parte demandante mediante auto adiado 13 de junio de 2023, sin que se haya subsanado los defectos que adolece la demanda, en consecuencia, este Juzgado;

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Sucesión Intestada presentada por el por el Doctor GERMAN GUSTAVO GALVIS NEGRETE actuando como apoderado judicial de ANA LUCIA CONDE DIAZ y figurando como causante el señor BENITO FILEMON CONDE CONDE.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la anterior decisión devuélvanse los anexos de esta demanda a los solicitantes, o antes de la ejecutoria si consta manifestación expresa de renuncia a los términos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70cd2fbb692641a9fb58ca777ec04ab7728a255fc61baa14b51d3ea70b27619a**

Documento generado en 28/06/2023 07:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>